

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2118

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calle 3ª—Casa particular: Calle B N°...

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N°...

Secretario de Fomento.
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida E. N° 81.

EDUARDO A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... H 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas.

Resolución número 323 de 17 de Julio de 1914, por la cual se modifica la Resolución número 417 de 1913..... 5123

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 5123
Solicitud de registro de poder de fábrica 5123
Solicitud de registro de marca de fábrica 5123

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 199 de 1914, de 27 de Julio, que se contrae é fenece de una manera definitiva las cuentas del doctor J. E. Calvo, ex-Cónsul en el Havre, que

comproban su manejo en el período comprendido entre Enero de 1911 y Noviembre del mismo año..... 5125
Auto número 191 de 1914, de 28 de Julio. En este Auto se procede á dar cumplimiento al mandato expreso del artículo 43 de la Ley 36 de 1914, respecto de las cuentas rendidas por el señor R. B. A. Uribe, ex-Cónsul de la República en San Nazario, durante los años de 1909, 1910, 1911 más los meses de Enero y Febrero de 1912..... 5125

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Documentos entrados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas en el mes de Junio de 1914..... 5123

Avisos Oficiales..... 5123

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 323

por la cual se modifica la Resolución número 417 de 1913.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 323.—Panamá, Junio 17 de 1914.

Vistas las notas dirigidas al señor Secretario de Relaciones Exteriores por el Presidente de la Comisión del Canal Istmico, las cuales han sido pasadas en copia á este Despacho, y tomada en consideración la solicitud que en ellas se hace referente á la Resolución número 417 publicada en la GACETA OFICIAL número 1947, de 22 de Julio del año pasado, con el fin

de que sea rectificada en lo relativo á los sobordos de las naves despachadas para puertos de la Zona del Canal, y vistas y examinadas nuevamente las disposiciones de la Sección Tercera del Convenio Taft, y del Decreto número 54 de Junio 3 de 1909, expedido en virtud de acuerdo celebrado entre los funcionarios de la República y la Zona,

SE RESUELVE:

Los manifiestos ó sobordos referentes á naves despachadas por funcionarios americanos para puertos en la Zona del Canal, aun cuando estas naves conduzcan mercaderías ó efectos de cualquiera clase destinados á Colón ó Panamá, serán siempre presentados á dichos funcionarios, pero una copia de esos manifiestos ó sobordos se pasará á las autoridades de los puertos de Panamá ó Colón, según el caso, para la anotación y vigilancia de la carga consignada á esos puertos.

Por las certificaciones de conocimientos y facturas relativas á embarques de mercaderías consignadas á Colón, Panamá ó Zona del Canal, que no sean hechos para la Comisión del Canal Istmico ó para la Compañía del Ferrocarril de Panamá, se pagarán á los Cónsules panameños en los puertos de origen los derechos correspondientes.

Queda en estos términos modificada la Resolución número 417 de que se ha hecho mérito al principio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho á su digno cargo se haga el registro de las marcas de fábrica número 61862 y 61863, de propiedad de los señores Keen, Robinson & Co., Limited, de Denmark Street, Londres.

Las marcas ó marca de que se trata sirven para amparar y distinguir en el comercio el añil de manufactura de los propietarios. Consiste de dos etiquetas que se usan conjuntamente, así:



1. Una etiqueta sirve para envolver cierto número de cubos de añil, y consiste de cuatro tableros de igual altura y que son cuadrados y oblongos en forma, alternadamente. El primer tablero de la izquierda, que es cuadrado, contiene las palabras «32 Wrapped Squares Keen's Oxford Blue for Washing». El

segundo tablero, que es de forma oblonga, contiene las palabras «Oxford Blue» al pie y sobre una faja que se extiende á través del tablero. En el centro del tablero se ve una concha escarolada dentro de un círculo; en ese mismo círculo se leen las palabras «TRADE MARK», y afuera sobresale una faja á cada lado en la que se lee: á la derecha, «A. D.» y á la izquierda, «1742»; debajo de esos dibujos se leen las palabras «Gold Medal». Sobre la representación del círculo se ve una faja curva que lleva la palabra «KEEN'S». El tercer tablero es cuadrado y contiene estas palabras: «This blue should be used in the same manner as that made from Indigo, viz., the squares should be wrapped in flannel before using». El cuarto tablero, que es de forma oblonga, está dividido en tres tableros verticales; el del centro está subdividido en tres tableritos horizontales, en el de arriba y el último se ven las palabras «OXFORD BLUE», y el del centro lleva las palabras «Manufactured by Keen, Robinson & Co. Ltd. London». En el tablero vertical de la derecha se ven las palabras «Cleanliness and Brightness», y en el del otro lado «Brightness and Solubility»; en cada uno de estos dos tableritos, arriba y abajo, hay un pequeño dibujo ornamental.

Una etiqueta que sirve para envolver los cubos de añil, individualmente. Está dividida en tres tableros, colocados uno en seguida del otro. En el tablero central se ve la representación de una concha escarolada que lleva las palabras «Keen's Oxford Blue»; el tablero que le sigue, á la derecha, contiene una voluta ó faja con la palabra «Keen's» y en otra, un poco más abajo, «Oxford Blue» y entre esas dos fajas ó adornos las palabras «Gold Medal». El tablero de la izquierda lleva en volutas ó fajas superpuestas las palabras «The Delight», en una, y «Laundry» en la otra, respectivamente, y «of the» entre los dos adornos.

Los propietarios se reservan el derecho de usarla en todos colores y tamaños y de introducir variaciones sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante de que la marca en cuestión ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra);

Cuatro facsímiles y un cliché; y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores Keen, Robinson & Co., Limited, de Denmark Street, Londres, Inglaterra; Manufactureros.

Panamá, 24 de Julio de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Agosto de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

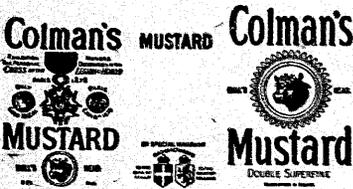
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho á su digno cargo se registre la marca de fábrica número 322813, de propiedad de los señores J. & J. Colman, Limited, de Carrow Works, Norwich, y 108 Cannon Street, Londres.

La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio la mostaza, en polvo ó líquida, preparada por los propietarios.

Consiste en una etiqueta dividida en cuatro tableros de igual altura, que se aplica al rededor de una lata cuadrangular en que generalmente se aplica el producto. Principiando por el tablero de la derecha: Se ve en la parte superior la palabra distintiva «COLMAN'S»; en el centro la representación de la



á todo el ancho del tablero, la palabra «MUSTARD»; debajo, dentro de un círculo con una cenefa ornamental, la representación de una cabeza de toro. A la derecha del círculo la palabra «Bull's», y un poco más abajo, «1 lb.»; á la izquierda del círculo y á la misma altura de la palabra «Bull's», se ve la palabra «Head», y un poco más abajo «NET». En el tablero que sigue, en la parte superior, hay la palabra «Mustard», y al pie hay dos escudos, uno contiene una cruz y el otro un león, ambos rematados por una corona; al rededor de esos escudos y dispuestos convenientemente, se ven las palabras «By Special Warrant Manufacturers «To the King of Italy» «To the Court of Holland». El tercer tablero contiene en la parte superior la palabra distintiva «COLMAN'S»; en el centro, dentro de un círculo con cenefa ornamental, la representación de una cabeza de toro; á la derecha del círculo la palabra «Bull's», y á la izquierda «Head»; debajo del círculo «Mustard» y al pie «Double Superfine» «Manufactured in England». El último tablero contiene en el centro una voluta ornamental en la cual se ve inscrito «Grand Prix, Paris, 1900». Sobre este diseño se leen referencias á varios premios obtenidos por los propietarios y por debajo palabras relacionadas con la naturaleza del producto, y al pie la firma «J. & J. Colman». Los propietarios se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra); y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores J. & J. Colman, de Carrow Works, Norwich, y 108 Cannon Street, Londres, Inglaterra; Mustard, Starch, Blue and Corn Flour Manufacturers, Millers and Merchants.

Panamá, 23 de Julio de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Agosto de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

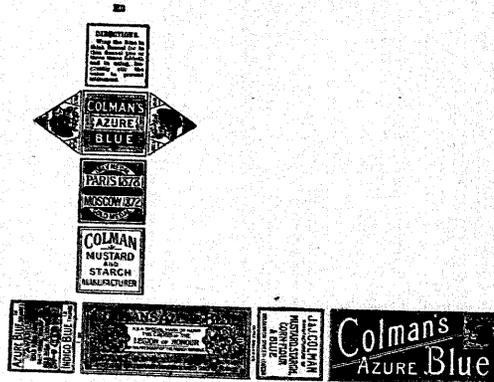
2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho á su digno cargo se haga la inscripción de las marcas números 200250 y 200251, de propiedad de los señores J. & J. Colman, Limited, de Carrow Works, Norwich, y 108 Cannon Street, Londres.

La marca ó marcas de que se trata sirven para amparar y distinguir en el comercio el añil para el lavado preparado por los propietarios. La marca consiste de dos etiquetas que se emplean invariablemente: una, para envolver los cubitos de añil, individualmente, y la otra para empacar cierto número de esos cubitos.



1. La etiqueta que se usa para envolver cada cubito individualmente, consiste de cuatro tableritos, uno en seguida del otro. El primero contiene las palabras: «Colman Mustard and Starch Manufacturers». El siguiente tablero contiene las palabras «Only Medal-Paris 1873-Moscow 1872-Gold Medal, dispuestas convenientemente. El tercer tablero contiene, en volutas ó diseños ornamentales, uno sobre el otro, las palabras distintivas «COLMAN'S AZURE BLUE». A cada lado de este tablero, en un triángulo, hay la representación de una inscripción relativa á la manera de usar el añil. El último tablerito contiene

2. La etiqueta que se aplica á las cajas en que se envapan los cubitos de añil, consiste de cuatro tableros de igual altura. El primero contiene, dentro de una faja en la parte superior del tablero, las palabras «AZURE BLUE in squares»; y al pie, en una faja idéntica á la anterior «INDIGO BLUE in thumbs»; el centro está ocupado por detalles de medallas recibidas en algunas exposiciones, en cuyos extremos se ve una representación de la Cruz de la Legión de Honor Francesa. En la parte superior del tablero, en volutas ó diseños ornamentales, en cuyos extremos se ve una representación de la Cruz de la Legión de Honor Francesa. En la parte superior se ve la inscripción «COLMAN'S AZURE BLUE». Debajo del diseño: Una inscripción sobre la manera de usar el producto. El siguiente tablero, que es de igual tamaño que el primero, contiene las siguientes palabras: «J. & J. COLMAN, MANUFACTURERS OF «MUSTARD, STARCH, CORN FLOUR, & BLUE.» «108, Cannon Street, London». El último tablero está dividido por una línea diagonal. En la parte superior se ve la palabra «COLMAN'S» y en la parte inferior «AZURE BLUE». En la esquina superior derecha hay un cuadrado con la representación de una cabeza de toro y las palabras «Bull's Head».

Los propietarios se reservan el derecho exclusivo de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se ha descrito.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra); y

Cuatro facsímiles y un cliché.

El poder que me faculta para actuar en este asunto va anexo á mi otra solicitud de la fecha para la inscripción de otra marca de los mismos fabricantes, en donde puede consultarse.

La inscripción debe hacerse á nombre de los señores J. & J. Colman, Limited, de Carrow Works, Norwich, y 108 Cannon Street, Londres, Inglaterra.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Agosto de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 190 DE 1914
(DE 27 DE JULIO)

que se contrae á fenecer de una manera definitiva las cuentas del doctor J. E. Calvo, ex-Cónsul del Havre, que contrahieron su manejo en el período comprendido entre Enero de 1911 y Noviembre del mismo año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

A petición de parte interesada y considerando:

1º Que los datos indispensables para el fenecimiento de estas cuentas, fueron suministrados por el Responsable, por medio de certificados expedidos por el señor Tesorero General de la República;

2º Que en virtud de esto las cuentas rendidas por el doctor Calvo, de Enero á Noviembre de 1911, han sido fenecidas por auto número 187;

3º Que se halla en este Tribunal el libro de Caja de donde extrajo las copias enviadas, mensualmente con sus comprobantes;

4º Que éstas concuerdan con el movimiento que el libro de Caja detalla, y

5º Que se ha cumplido con el mandato que expresa el párrafo único del artículo 43, de la Ley 56 de 1904,

SE RESUELVE:

Fenecer de una manera definitiva las cuentas del ex-Cónsul del Havre, doctor J. E. Calvo, á que este auto se refiere.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 191 DE 1914
(DE 28 DE JULIO)

En este auto se procede á dar cumplimiento al mandato expreso del artículo 44 de la Ley 56 de 1904, respecto de las cuentas rendidas por el señor R. B. A. Uribe, ex-Cónsul de la República en San Nazario, durante los años de 1909, 1910, 1911 más los meses de Enero y Febrero de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Según la ley citada, las cuentas de los Responsables del Erario no podrán ser fenecidas definitivamente hasta que lo sea la general de bienio económico á que correspondan. Si fuere anual, se fenece de una manera definitiva y se mandará consultar el auto con la Sala de Apelación. El artículo 19 de la Ley 9ª de 1907, ordena que á petición del Responsable se le pueden fenecer las cuentas que hayan obtenido la aprobación provisional.

Las cuentas del señor Uribe comprenden un bienio entero y han sido fenecidas todas, provisionalmente, desde Febrero de 1909 hasta Diciembre de ese año por autos distinguidos

con los números 5 y 7 de 1911, dictados por mis antecesores. Las de Enero á Diciembre de 1910, las de Enero y Febrero de 1912 por auto número 87 de 8 de Agosto de 1912. Por otra parte, los libros de Caja están correctamente llevados y las copias enviadas á este Tribunal y examinadas por el suscrito, desde Enero de 1910 hasta la del mes de Febrero de 1912 inclusive, concuerdan con el original. Por tal motivo, se acoge la solicitud que entraña el memorial que dirige á este Tribunal el señor R. B. A. Uribe, y

SE RESUELVE:

Fenecer de una manera definitiva las cuentas del expresado Responsable, detalladas en el encabezamiento de este auto.

Cópiese y notifíquese y si no fuere apelado, cúmplase el precepto de la ley, arriba indicado.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Documentos entrados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas en el mes de Junio de 1914.

PROVINCIAS	DISTRITOS	NACIMIENTOS					MATRIMONIOS			DEFUNCIONES		
		VARONES	MUJERES	LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	TOTAL	CIVILES	ECLESIASTICOS	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL
Bocas del Toro	Bocas del Toro...	16	8	7	17	24	2	4	6	18	3	21
	Bastimentos.....	5	3	1	7	8				19		19
	Chiriqui Grande.....	2	3	1	4	5					1	1
Colón	Chagres.....	4	2		6	6					1	1
	Colón.....	2	1		3	4		6	6	2	1	3
	Bonoso.....	2	3		5	7				2	3	5
	Portobelo.....	4	4	3	5	8	1		1	2	3	5
Coclé	Santa Isabel.....	2	3	2	3	5				2	1	3
	Aguadulce.....	3	4	1	6	7		2	2	4		4
	Antón.....	2	15	5	17	22		6	6	6	5	11
	La Pintada.....	3	1	1	4	5					1	1
	Olá.....	11	14	4	21	25		1	1	4		4
Chiriquí	Penonomé.....	2	1	1	2	3		2	2	3	3	6
	Alanje.....	2	1		2	3		3	3	1	1	2
	Bugaba.....							3	3	1	1	2
	Boquerón.....	15	6	5	16	21	1		1	3	2	5
	David.....						2	3	5	8	1	9
	Dolega.....		1		1	1		1	1			
	Remedios.....	2	3		5	5				3	1	4
Los Santos	San Félix.....									1	2	3
	San Lorenzo.....									3	2	5
	Chitré.....	11	3	8	6	14		4	4	1	1	2
	Guararé.....	1		1	1	1		4	4	1	1	2
	Las Minas.....	4	4	7	1	8		3	3	1	1	2
	Los Pozos.....	1	4	3	2	5				1	2	3
	Los Santos.....	10	5	6	12	18		5	5	1	1	2
	Macaracas.....	1	3	3	1	4		8	8	1	6	7
	Ocú.....							2	2			
	Pedasi.....	1		1		1		1	1	4	2	6
Panamá	Pesé.....	4	3	3	4	7		3	3			
	Parita.....	4	3	1	6	7		37	37			
	Poerí.....							1	1	4	1	5
	Santa María.....							1	1		1	2
	Tonosí.....							1	1			
	Arraiján.....	12	6	1	17	18		1	1	2	8	10
	Balboa.....	2	1		3	3				3	3	6
	Capira.....	8	4	2	10	12		6	6	3	3	6
	Chame.....	1	5		4	4						
	Chepigana.....	6	3	1	10	11						
	Chorroera.....	15	3		18	18				1	1	2
	Panamá.....	124	102	96	150	226	2		7	125	78	203
	Pinogana.....	1			1	1				1	1	2
San Carlos.....	6	1	2	5	7				1	4	5	
Taboga.....	4	4	5	3	8			8	6	3	9	
Veraguas	Calobre.....	2	2		4	4		1	1	4	3	7
	La Mesa.....	2		2	2	2				4	2	6
	Las Palmas.....									1	1	2
	Montijo.....	4		2	2	4				2	5	7
	Río de Jesús.....									2	2	4
	Soná.....	2	1	2	1	3				6	5	11
	San Francisco.....	6	4	1	9	10		4	4	2	4	6
Totales	Santiago.....	8	6	5	9	14		2	2	2	4	6
	Santa Fe.....	10	6	5	11	16		2	2	2	4	6
		328	250	188	390	578	8	126	134	273	184	457

Panamá, Junio 30 de 1914.

El Registrador General del Estado Civil,

J. A. HENRÍQUEZ.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHA B. DUNCAN.

REQUISITORIA.

En la mañana del día 14 de los corrientes se figuron de la Carrera de «Juan Díaz» los reos rematados José Dolores Guerrero y Antolín Contreras, y el enjuiciado Martín Galástica.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1907, 1908 y 1909 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dichos presos; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentren.

FILIACIÓN DE JOSÉ DOLORES GUERRERO.

Hijo legítimo de Leoncio Guerrero y Simudóla Loalza; edad 21 años, católico, estado civil soltero, oficio albañil, natural de León (Nicaragua), pelo negro liso, cabeza grande redonda, boca proporcionada, labios algo gruesos, nariz perfilada, color mestizo, complexión fuerte, estatura 161 centímetros, calza en el número 6. **SEÑAS PARTICULARES:** Un lunar negro en la oreja izquierda; una cicatriz hacia atrás de la cabeza, otra en la espalda de igual tamaño, otra cicatriz en la rodilla de la pierna derecha de media pulgada de largo, otra al lado afuera de la pierna izquierda de pulgada y media de largo; tiene en las dos espinillas de las piernas las cicatrices que le causó un carro que le pasó por encima; tiene en el brazo derecho dos tatuajes que representan dos personas en posición obscena, en otra posición obscena tiene otras dos personas; tiene una mujer pintada en el antebrazo izquierdo que representa una mujer desnuda con una culebra envuelta en el cuerpo, tiene arriba del ombligo un hombre y una mujer pintados que actúan obscenamente; tiene una cicatriz de media pulgada de largo en la ceja del ojo izquierdo que mide tres líneas de profundidad. No sabe leer ni escribir.

FILIACIÓN DE ANTOLÍN CONTRERAS.

Hijo legítimo de Tránsito Contreras e Hilariá Ordóñez, edad 28 años, católico, oficio jornalero, natural de Rivas (Nicaragua), pelo negro liso, cabeza regular, boca grande, labios algo gruesos, nariz algo chata, color moreno claro, complexión fuerte; estatura 161 centímetros, no sabe leer ni escribir, pero sí firma su nombre, calza al número 6. **SEÑAS PARTICULARES:** Tiene una cicatriz abajo de la rodilla derecha que mide pulgada y media de largo; otra en la misma pierna arriba de la rodilla, de media pulgada de largo; tiene dos cicatrices en la rodilla izquierda de una pulgada de largo cada una; una vertical y la otra horizontal; tiene en cada una de las ingles una cicatriz de resultas de enfermedad venérea; tiene el cuerpo muy velludo; dientes completos y un lunar negro en la punta de la barba.

FILIACIÓN DE MARTÍN GALÁSTICA.

Hijo natural de Bernarda Galástica y Julio Posada; edad 20 años; oficio carpintero; natural de Panamá; católico; negro, pelo apretado; cabeza pequeña; boca grande; labios gruesos; nariz chata; complexión fuerte; sabe leer y escribir; estatura 170 centímetros; calza al número 35. **SEÑAS PARTICULARES:** Tiene en el mullero del brazo derecho una cicatriz que mide pulgada y cuarta de largo; en el mismo brazo más abajo tiene dos letras hechas con tinta azul que son

A. M. y estas mismas letras las tiene en el brazo izquierdo; en la tetilla izquierda tiene un lunar negro; en la barriga tiene 17 cicatrices pequeñas producidas con arma cortante; en el espinazo tiene otro lunar negro y en la espalda hacia el lado izquierdo tiene dos cicatrices pequeñas.

Panamá, 21 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

C. CLÉMENT.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Rosa Agrazal, quien ha sido llamado a responder en juicio criminal por el delito de heridas, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue.

Se advierte a las autoridades del orden público y judicial, el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Agrazal. Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber que tienen de denunciar ante las autoridades de la República el lugar donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos a la pena que establece la ley contra los que sabiéndolo no dieren aviso.

Filiación de Rosa Agrazal:

Panameño; de 20 años de edad; soltero; jornalero; avencindado en esta ciudad últimamente, y de religión católica.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal, y mandado a publicar en periódicos oficiales.

El Juez,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

Américo Jiménez.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Julio Solano, para que dentro del término de treinta días se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Solano.

Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones legales, el deber que tienen de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos a la pena que establece la ley los que sabiéndolo no dieren aviso.

Filiación de Julio Solano:

Panameño; de 22 años de edad; soltero; comerciante; católico, y últimamente avencindado en esta ciudad.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal y mandado a publicar en periódicos oficiales.

El Juez,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

Américo Jiménez.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Martín Lewis, quien ha sido llamado a responder en juicio criminal por el delito de heridas, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue.

Se advierte a las autoridades del orden público y judicial el deber en

que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Lewis. Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones del Artículo 32 del Código Penal, el deber que tienen de denunciar ante las autoridades de la República el lugar donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos a la pena que establece la ley contra los que sabiéndolo no dieren aviso.

Filiación de Martín Lewis:

Martiniqueño; mayor de edad; soltero; católico; jornalero y últimamente avencindado en esta ciudad.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal, y mandado a publicar en periódicos oficiales.

El Juez,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

Américo Jiménez.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Juan Valdés Alonso para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial, el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Valdés Alonso. Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones de la ley, el deber que tienen de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos a las penas legales los que sabiéndolo no dieren aviso.

Filiación de Juan Valdés Alonso.

Natural de Cuba; de 32 años de edad; soltero; pintor; católico y avencindado últimamente en esta ciudad de Panamá.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado y mandado a publicar en periódicos oficiales.

El Juez,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

Américo Jiménez.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Duval Levy, para que dentro del término de treinta días se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial, el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Levy.

Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber que tienen de denunciar ante la autoridad pública donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos a la pena que establece la ley los que sabiéndolo no dieren aviso.

Filiación de Duval Levy:

Natural de Martinica, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de religión católica, y últimamente avencindado en esta ciudad.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en lugar visible de la Secretaría y mandado a publicar en periódico oficial.

El Juez,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

Américo Jiménez.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal,

Cita, llama y emplaza a Carlos Buriel para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial, el deber que tienen de denunciar ante la autoridad pública donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos a la pena que señala la ley los que sabiéndolo no dieren aviso.

Filiación de Carlos Buriel:

Panameño; mayor de 43 años; soltero; ex-Agente de Policía; católico y últimamente vecino de esta ciudad.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en lugar visible de la Secretaría y mandado a publicar en periódico oficial.

El Juez,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

Américo Jiménez.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal,

Cita, llama y emplaza a Fitz Gibson para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de maltrato de obra.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial, el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Fitz Gibson. Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones legales, el deber que tienen de denunciar ante la autoridad pública donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos a la pena que establece la ley los que sabiéndolo no dieren aviso.

Filiación de Fitz Gibson:

Barbadiense; mayor de edad; soltero; albañil; protestante y avencindado últimamente en esta ciudad de Panamá.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y mandado a publicar en periódico oficial.

El Juez,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

Américo Jiménez.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal de Panamá

Cita, llama y emplaza a José de León, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de maltrato de obra.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial, el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado José de León. Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber que tienen de denunciar ante la autoridad pública donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos a la pena que establece la ley los que sabiéndolo no dieren oportuno aviso.

Filiación de José de León:

Natural de Panamá; calderero; mayor de edad, soltero; católico y avencindado últimamente en esta ciudad de Panamá.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado y mandado a publicar en periódico oficial.

El Juez,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

Américo Jiménez.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.